

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACION PUBLICA N. 002 DE 2022

Mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones realizadas a los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 002 de 2022, cuyo objeto es la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS E HIDRÁULICAS, SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE APOYO EN LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ".

### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA THERIA CONSTRUCTORES

OBSERVACION 1. En atención al proyecto términos de referencia en la acreditación de requisitos habilitantes capítulo 2.9.12.4.2 RECURSO HUMANO, me permito solicitar a la entidad se acepte que para el caso de los perfiles técnicos de constructores, los oferentes puedan aportar hojas de vida de tecnólogos en obras civiles. Esto teniendo en cuenta que para el caso de los profesiones en refrigeración la entidad permite técnicos y/o tecnólogos. Así las cosas y con el fin de dar transparencia y selección objetiva al proceso nos permitimos solicitarle que para el caso habilitante y ponderable del recurso humano la entidad acepte la acreditación de dos técnico y/o tecnólogos en obras civiles y/o construcción que acrediten los requerimientos establecidos por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa ser aceptada la presente observación, para lo cual se permitirá dentro de los Términos de Referencia Definitivos, en el numeral 2.9.12.4.2 RECURSO HUMANO y numeral 3.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Puntaje máximo 10 puntos), determinar el siguiente perfil "2 Técnicos y/o tecnólogo en construcción y/o obras civiles".

### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SIMANTEC

OBSERVACION 1. Referente a los requisitos para obtención de puntos para el perfil de ingeniero civil y/o arquitecto exigidos para contar con la experiencia adicional, donde se solicita: certificación vigente de estudios de habilitación en servicios de salud, solicitamos muy gentilmente tener en cuenta únicamente la experiencia hospitalaria para los profesionales solicitados, ya que es muy difícil conseguir este tipo de profesionales con dichos estudios, debido a que este tipo de diplomado va mas dirigido a profesionales con perfiles de verificadores y/o entes de control o inspección.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa no ser aceptada, toda vez que dentro de las facultades y potestades legales de las entidades públicas en los procesos de contratación, se encuentra la de elaborar y establecer sus pliegos y términos de referencia, entre ellos los términos y requisitos habilitantes y de ponderación, situación por la cual, se considero como oportuno y ajustada a la cuantía y objeto contractual, incluir como requisitos ponderable, toda vez que el presente contrato se ejecuta en una entidad hospitalaria que presta servicios de segundo y tercer nivel de complejidad, donde su edificación reviste características especiales, que cumplen una normatividad especial y específica, requiriéndose así la interpretación y manejo de personal que tenga conocimiento en temas de habilitación médicos.

OBSERVACION 2. para el perfil de ingeniero eléctrico, certificación en instalaciones eléctricas de asistencia medica, solicitamos muy gentilmente tener en cuenta únicamente la experiencia hospitalaria para los profesionales solicitados, ya que es muy difícil conseguir este tipo de profesionales con dichos estudios, debido a que este tipo de diplomado va mas dirigido a profesionales con perfiles de verificadores y/o entes de control o inspección.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa que la entidad procederá para esta ocasión, con el fin de que los oferentes vayan consultando y consiguiendo los perfiles requeridos por la entidad, se procederá a aceptar la observación y se retirará como criterio de ponderación el requisito específico del Ingeniero Eléctrico, sin embargo con el fin de que la idoneidad se siga logrando en dicho profesional, se requerirá que dicho profesional cuente con experiencia certificada en mínimo tres contratos de mantenimiento y/o rehabilitación de instalaciones hospitalarias.

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES CCTVS

**OBSERVACION 1.** Por medio de la presente hacemos la observación sobre el requisito para el cargo de ingeniero eléctrico, donde se solicita "certificación en instalaciones eléctricas de asistencia médica", dicho requisito es un diplomado orientado a los profesionales aspirantes o que se desempeñen como INSPECTORES RETIE, por otra parte la resolución 90708 del 30 de agosto de 2013, no es aplicable a la infraestructura de redes eléctricas con las que esta diseñado el Hospital Rosario Pumarejo de López, siendo este construido mucho antes de dicha norma.

**RESPUESTA OBSERVACION:** Revisada la presente observación, se informa que la entidad procederá para esta ocasión, con el fin de que los oferentes vayan consultando y consiguiendo los perfiles requeridos por la entidad, se procederá a aceptar la observación y se retirará como criterio de ponderación el requisito específico del Ingeniero Eléctrico, sin embargo con el fin de que la idoneidad se siga logrando en dicho profesional, se requerirá que dicho profesional cuente con experiencia certificada en mínimo tres contratos de mantenimiento y/o rehabilitación de instalaciones hospitalarias.

De igual manera, es conveniente informar al interesado, que desde el año 2005 cualquier obra de infraestructura o mantenimiento, que se realice en las entidades hospitalarias, debe realizarse conforme los requisitos técnico y normas RETIE, así como toda la infraestructura eléctrica de la entidad, debe actualizarse gradualmente conforme dichos requisitos RETIE.

**OBSERVACION 2.** De igual forma solicitamos muy gentilmente contemplar dentro de los requisitos de habilitación CERTIFICADO CLASE DE RIESGOS ALTO (empresas dedicadas a actividades de construcción necesarias para habilitar las edificaciones y/o redes eléctricas hospitalarias entre otros riesgos).

**RESPUESTA OBSERVACION:** Revisada la presente observación, se informa no ser aceptada, toda vez que dentro de las facultades y potestades legales de las entidades públicas en los procesos de contratación, se encuentra la de elaborar y establecer sus pliegos y términos de referencia, entre ellos los términos y requisitos habilitantes y de ponderación, situación por la cual, no se considero necesario para el presente proceso de invitación, incluir el requisitos solicitado por la empresa, ya que con los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se podrá determinar cabalmente el perfil mínimo requerido para el futuro contratista.

## ACLARACIONES INTERNAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD

Se informa a los interesados, que por error involuntario, dentro del numeral 3.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA (Puntaje máximo 50 puntos), se determino por error que la experiencia debía recaer sobre contratos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos, situación que no corresponde al objeto del contrato, procediendo así la entidad ajustar en los términos de referencia definitivos dicha experiencia específica conforme el objeto actual

Cordialmente,

  
DUVER DICSON VARGAS ROJAS  
Agente Especial Interventor

Elaboro: Jefferson Castro Romero. Asesor Jurídico Externo 